



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0228-2019 MDH/A.

Huarmaca, 25 de Abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTOS:

El Expediente de Registro N°617-2019, de fecha 31 de enero de 2019, presentado por la Servidora Municipal Sra. Amanda Isuiza Pérez de Ibáñez; el Informe N° 077-2019-MDH-GM/SGRH, de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 00059-2019-MDH/GAJ, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 207-2019-MDH-GM/SGRH, de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 172-2019-MDH/GPP/MAR, de fecha 12 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, relativos al reconocimiento de 10 remuneraciones mínimas vitales por Cese Definitivo por Renuncia Voluntaria de la Servidora Municipal Sra. Amanda Isuiza Pérez de Ibáñez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente de Registro N°617-2019, la Servidora Municipal Sra. Amanda Isuiza Pérez de Ibáñez, solicita el pago de 10 remuneraciones mínimas vitales vigente, al haber presentado su solicitud de cese definitivo por renuncia voluntaria a la carrera administrativa, en su condición de servidora NOMBRADA de esta entidad Municipal, por haber laborado durante el periodo de 31 años y cuatro meses, encontrándose dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, de conformidad a la nonagésima tercera disposición final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, la NONAGÉSIMA TERCERA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, señala: “Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, en cuyo inciso c) modificado por el artículo 1° de la Ley N°25224, se dispone que la “Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”;

Que, mediante el Informe N° 077-2019-MDH-GM/SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, señala que la solicitud de Cese Definitivo por Renuncia Voluntaria de la Servidora Municipal Sra. Amanda Isuiza Pérez de Ibáñez, se encuentra en trámite con Informe Técnico y Legal favorable; precisando además que según Decreto Supremo N° 004-2018-TR, se ha establecido que el monto de la Remuneración Mínima Vital (R.M.V) vigente a partir del 01 de abril de 2018, es de S/. 930.00, correspondiendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica efectuar el análisis y emitir opinión legal de lo solicitado por la administrada;

Que, mediante el Informe Legal N° 00059-2019-MDH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia, opina que es **PROCEDENTE** lo

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0228-2019 MDH/A.

solicitado por la **Servidora Municipal Sra. Amanda Isuiza Pérez de Ibáñez**, por lo que se debe hacer efectivo mediante resolución alcaldía, la entrega económica por única vez de diez (10) remuneraciones mínimas vigentes, al momento de su cese, debiendo la Subgerencia de Recursos Humanos realizar el cálculo respectivo;

Que, mediante el Informe N° 207-2019-MDH-GM/SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, presenta a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el cálculo para el pago de diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales Vigentes, a favor de la **Servidora Municipal Sra. Amanda Isuiza Pérez de Ibáñez**, en el marco de lo dispuesto por la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme al siguiente resumen:

Cálculo:

Norma Legal RMV	=	D.S. N° 004-2018-TR
RMV Vigente	=	S/. 930.00
Total RMV	=	10
Total a pagar	=	S/. 9,300.00

Que, mediante el Informe N° 172-2019-MDH/GPP/MAR, de fecha 12 de abril de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, informa a la Gerencia Municipal, que se ha previsto la disponibilidad presupuestal para la atención de la entrega económica de 10 remuneraciones mínimas vitales vigentes, a favor de la **Servidora Municipal Sra. Amanda Isuiza Pérez de Ibáñez**; para tal efecto, adjunta la certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000171, por el monto de **S/. 9,300.00**, lo que deberá, ser cargado a la Actividad Gestión Administrativa, del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, en la Especifica del Gasto 2.1.19.21;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 222-2019 MDH/A, de fecha 24 de abril de 2019, en su artículo primero se ha declarado, **EL CESE DEFINITIVO POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, de la **Servidora Municipal Sra. Amanda Isuiza Pérez de Ibáñez**, con efectividad a partir del 01 de mayo de 2019, quedando de esta manera justificado la atención del beneficio solicitado por la **Servidora Municipal Sra. Amanda Isuiza Pérez de Ibáñez**;

Estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez a la **Servidora Municipal Sra. Amanda Isuiza Pérez de Ibáñez**, la entrega económica de diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigente, equivalente al importe de **S/. 9,300.00 (Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles)**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en razón que su Cese Definitivo por Renuncia Voluntaria se ha aprobado con Resolución de Alcaldía N° 222-2019 MDH/A y se hará efectiva a partir del 01 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la **Servidora Municipal Sra. Amanda Isuiza Pérez de Ibáñez** y **COMUNIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Tesorería, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE